



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CCPM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. ROSA MARÍA CRUZ LESBROS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COLEGIO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, con fecha 16 de enero de 2014, celebraron un Convenio de Colaboración, instrumento al que en lo sucesivo se le denominará “EL CONVENIO”, cuyo objeto es establecer bases generales sobre las cuales colaborarán conjuntamente la “PRODECON” y el “CCPM”, en sus respectivos ámbitos de competencia, para la realización de acciones relativas a la capacitación, investigación, asesoría, difusión de sus respectivas actividades, con una vigencia del 16 de enero de 2014 al 16 de enero de 2016, de conformidad con su cláusula CUARTA.

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”, por conducto del Secretario General:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que el Licenciado Guillermo Ignacio González Ávila, en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 3 y 5, fracción VI, 12, fracción XIII y 43 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.4. Que para los efectos derivados del presente **Convenio Modificatorio**, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.



II. Del “CCPM”, por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 29,868 de fecha 27 de junio de 1949, otorgada ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública número 10 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Cuarta, Libro Sexto de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 104, bajo el número 44.

II.2. Que entre sus fines se encuentra: brindar servicios de valor y calidad que contribuyan al desarrollo de la competitividad de los profesionales de la Contaduría Pública y disciplinas afines.

II.3. Que la C.P.C. Rosa María Cruz Lesbros, en su carácter de Presidenta del “CCPM” tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 47,700 de fecha catorce de marzo del 2016 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 111 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco de Icaza Dufour, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boques de Tabachines número 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en la suscripción del presente **Convenio Modificatorio** y reconocen y ratifican los términos de “**EL CONVENIO**”, de igual manera, ratifican su libre voluntad para firmar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que de conformidad con la labor realizada y los resultados obtenidos con motivo de la suscripción de “**EL CONVENIO**”, manifiestan su voluntad de modificarlo, a efecto de prorrogar su vigencia, con el objeto de llevar a cabo acciones durante un nuevo periodo de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifican las cláusulas CUARTA, QUINTA y el Primer párrafo de la cláusula OCTAVA de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

“**CUARTA.- GRUPO INTERINSTITUCIONAL.** A efecto de contar con un canal de constante comunicación, contacto e intercambio técnico, PRODECON y



CCPM integrarán también un GRUPO INTERINSTITUCIONAL de trabajo, que se reúna una vez al mes, o con la periodicidad que se requiera, para presentar a discusión asuntos que cada institución considere conveniente compartir con la otra, en el entendido de que los asuntos que ahí se planteen deberán tratarse de manera absolutamente confidencial y sin revelar la identidad de los contribuyentes involucrados, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula OCTAVA del presente convenio.

Este GRUPO estará conformado por los funcionarios de PRODECON que la propia Procuraduría designe, así como por miembros del CCPM y otros profesionistas afines que sean invitados a formar parte del mismo.

El GRUPO estará presidido por un COORDINADOR y contará con un VICECOORDINADOR y un SECRETARIO. De todas las sesiones que se celebren deberá levantarse acta y lista de asistencia, conservándose las mismas en la secretaría del GRUPO, turnando copia al COORDINADOR y al VICECOORDINADOR.

La coordinación se intercambiará entre ambas instituciones cada bienio conforme al periodo Marzo-Febrero que tiene establecido para tales efectos el CCPM.

En caso de que exista algún pronunciamiento del Grupo Interinstitucional, el mismo se entenderá que corresponderá a cada una de las instituciones representadas.

“QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de las fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.”

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o la legislación en materia que se encuentre vigente, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento forma parte integrante de “EL CONVENIO” por lo cual, manifiestan que con excepción de las modificaciones estipuladas en este Convenio Modificatorio, las demás cláusulas de “EL CONVENIO”, subsisten sin variación alguna.



TERCERA.- “LAS PARTES” aceptan que el presente **Convenio Modificatorio** es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, en el entendido que **PRODECON** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica y demás lineamientos, políticas y normatividad interna que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente **Convenio Modificatorio** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “**LAS PARTES**”, en la Ciudad de México, el 01 de junio de 2016 del año dos mil dieciséis.

PRODECON

Lic. Guillermo Ignacio González Ávila
Secretario General de la Procuraduría de
la Defensa del Contribuyente

CCPM

C.P.C. Rosa María Cruz Lesbros
Presidenta del Colegio de Contadores
Públicos de México, A.C.

